ACTA DE SUSPENSIÓN
No 01 / (2022)

_X__ CONTRATO DE : ___ CONVENIO DE:	OBRA PUBLICA	Nº:	1188	AÑO:	2022

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y ESTRUVIAS LTDA, ESTRUCTURA Y VIAS

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**ESTRUVIAS LTDA, ESTRUCTURA Y VIAS**		
	NIT O CC:	860.527.833-1		
	DIRECCIÒN:	Carrera 35 No. 25C – 23 Oficina 303 Bogotá Dc	**TEL:**	3112284569
	CIUDAD:	Bogotá Dc		
	REPRESENTANTE LEGAL:	HERCILIA TORO CASTAÑO		
	CC:	**33.211.034 Mompos - Bolivar**		
OBJETO:	"MANTENIMIENTO DE 9.62 KMS DE LA VÍA PALERMO – GAITANIA, CÓDIGO 4302 MEDIANTE LA REPOSICIÓN A TODO COSTO DE SIETE (7) ALCANTARILLAS DE 36" RED VIAL DE PRIMER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"			
VALOR DE CONTRATO:	$ 131.489.146,01 M/CTE			
	Valor en Letras: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE.			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	$		
	Nº2	$		
	Nº3	**$**		
PLAZO INICIAL:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**			
	Nº2			
	Nº3			
FECHA DE INICIO:	DD 18 JULIO DEL 2022			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**		
		REINICIACIÓN		
	Nº2	**SUSPENSIÓN**		

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

FECHA ACTA (SUSPENSIÓN No. 1):	1 DE AGOSTO AÑO 2022	
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ING. **ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ**
	EN CALIDAD DE:	Secretaria De Vías e Infraestructura
	NOMBRE:	**ALVARO LIS ROJAS**
	EN CALIDAD DE:	Supervisor Contrato de Obra
	NOMBRE:	HERCILIA TORO CASTAÑO
	EN CALIDAD DE:	R.L. ESTRUVIAS LTDA, ESTRUCTURA Y VIAS

En la ciudad de Neiva en el despacho de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, siendo hoy 1 de agosto de 2022, se reunieron la ING. **ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ Secretaria de vías e Infraestructura;** El Ingeniero **ALVARO LIS ROJAS** supervisor del contrato, y la ingeniera **HERCILIA TORO CASTAÑO,** representante legal de ESTRUVIAS LTDA, ESTRUCTURA Y VIAS, como Contratista; con el fin de determinar la procedencia para la suspensión No. 01 del contrato de obra No. 1188 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 21 de Junio de 2022, el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** suscribió CONTRATO DE OBRA No 1188 de 2022 cuyo objeto es MANTENIMIENTO DE 9.62 KMS DE LA VÍA PALERMO – GAITANIA, CÓDIGO 4302 MEDIANTE LA REPOSICIÓN A TODO COSTO DE SIETE (7) ALCANTARILLAS DE 36" RED VIAL DE PRIMER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, con el Ingeniera **HERCILIA TORO CASTAÑO,** representante legal de **ESTRUVIAS LTDA, ESTRUCTURA Y VIAS**, por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. ($131.489.146,01).

2. Que el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1188 de 2022 se estableció en cuarenta y cinco (45) Días contados desde la suscripción del acta de inicio suscrita el 18 de julio de 2022, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

3. Que el día 18 de julio de 2022 se firma acta de inicio de obra No 1188 de 2022.

4. Que el día 1 de Agosto de 2022, el contratista de Obra, **HERCILIA TORO CASTAÑO,** representante legal de ESTRUVIAS LTDA, ESTRUCTURA Y VIAS mediante oficio de fecha 1 de agosto de 2022, solicitó a la supervisión la suspensión No. 01 del contrato de obra No 1188 de 2022 por el término hasta tanto se superen los hechos y restricciones manifestados, y se tengan garantías para desarrollar las actividades, sustentando las siguientes razones:

 Que debido a las fuertes lluvias que se vienen presentando en el mes de Julio del año en curso, se han generado afectaciones en las actividades propias del contrato de obra No 1188 de 2022.

 • *La actividad principal de este contrato de obra realizar la construcción de siete (7) alcantarillas en la via Palermo – Gaita nía; actividad que es ejecutada con personal calificado y equipos, actividad que se viene trabajando intermitentemente ya que es de conocimiento que*

dichas actividades se dificulta realizar trabajos bajo la lluvia, razón por la cual el avance no es el esperado.

- *Que durante el proceso de excavación de la primera alcantarilla se evidencio excavaciones en roca, por el cual se hace necesario suspender actividad mientras se autoriza o se incluye el ítem no previstos. Asi mismo surgen modificaciones de mayores y menores cantidades de obra enlos ítems existentes.*

- *Que para seguir el desarrollo de las actividades los ítems no previstos son actividades de vital importancia para el inicio o desarrollo de la instalación de alcantarilla, de las cuales no se puede avanzar hasta tanto no se encuentre en firme las aprobaciones de las mismas.*

5. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las afectaciones causadas en el Departamento del Huila a causa de las fuertes lluvias, se puede observar que existen condiciones ajenas a la voluntad de las partes que han impedido desarrollar de forma adecuada la ejecución de las actividades del contrato de obra No. 1188 de 2022.

6. Que, una vez analizadas las razones expuestas por el Contratista de Obra, la supervisión manifiesta mediante oficio de fecha 1 de Agosto de 2022 dirigido a la Secretaria de Vías e Infraestructura y supervisor del contrato de obra No 1188 de 2022, manifestó que "*...efectuada la revisión de la información relacionada, se pudo constatar que la misma guarda coherencia con la situación que se plantea por lo que, y con el fin de anticiparse a hechos que puedan generar la afectación financiera, técnica, jurídica y demás relacionadas en la ejecución de contrato de obra No 1188 de 2022, esta supervisión considera viable y acepta suspender el contrato de obra de la referencia por un plazo de 20 dias y/o hasta tanto se superen los hechos y restricciones manifestados, y se tengan para desarrollar las actividades, por lo que se deja constancia que, en caso de presentarse las condiciones que permitan el desarrollo normal del contrato, en un plazo considerable de la presente suspensión se procederá a dar el reinicio de las actividades*", por lo cual, con ese oficio se tiene el aval por parte del supervisor y la secretaria de vías e infraestructura para proceder a suscribir la suspensión No.01.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de:

7. Suspender el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1188 de 2022, por un plazo de 20 dias y/o hasta que se superen los motivos de la suspensión.

8. El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suspensión No. 01 de la ejecución del contrato de Obra No. 1188 de 2022, para la respectiva aplicación de las vigencias de las pólizas correspondientes.

9. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán reanudar el contrato de obra en cualquier tiempo, dentro de los términos.

10. Que una vez finalice esta suspensión, las partes continuaran con el normal desarrollo y ejecución del contrato de obra No 1188 de 2022.

Para constancia se firma en Neiva por quienes en ella intervinieron, hoy 1 de Agosto de 2022.

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	1/08/2022

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vías e Infraestructura

ALVARO LIS ROJAS
Supervisor

HERCILIA TORO CASTAÑO
R.L. ESTRUVIAS LTDA, ESTRUCTURA Y VIAS
Contratista